

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 033 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 20 ENE 2015



VISTO:

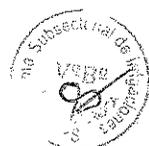
El Memorando N° 216-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de enero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, formulada por el Consorcio Tres Molinos, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Bocatoma y Mejoramiento Canal de Riego Tres Molinos, Distrito de Asunción-Cajamarca-Cajamarca";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 020-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Tres Molinos, para la ejecución de la Obra "Instalación de Bocatoma y Mejoramiento Canal de Riego Tres Molinos, Distrito de Asunción-Cajamarca-Cajamarca", por la suma de S/. 7' 104,430.72, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 835 y N° 837-2014-MINAGRI-PSI, de fechas 19 de diciembre de 2014, se aprobaron los Presupuestos Adicionales N° 01 y N° 02, por los montos de S/. 225,420.07 y S/. 117,787.62, respectivamente, presentados por la referida empresa Contratista;

Que, por la Carta N° 048-2014-CTM, presentada con fecha 02 de enero de 2015, al Inspector de Obra el Ingeniero Jesús Matías Teque Fiestas, la empresa Contratista alcanza adjunto el informe denominado "Solicitud, Cuantificación y Sustentación de la Ampliación de Plazo N° 06", a través del cual, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por 75 días calendario, sustentándola en la demora por parte de la Entidad en aprobar los presupuestos adicionales referidos en el considerando precedente, lo que originado refiere, que no se hayan podido ejecutar las partidas de encofrado y vaciado de concreto en el canal principal, la construcción de las caídas verticales y el relleno de la zanja de canal con tubería PVC-U, con material propio seleccionado, lo que indica, no solo ha afectado la ruta crítica, sino toda la programación de obra; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de obra, donde deja constancia de las interrupciones y paralizaciones de las actividades relativas a la misma; asimismo, ampara su solicitud, en lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con la Carta N° 01-2015-MINAGRI-PSI/IO, presentada con fecha 08 de enero de 2015, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, el Inspector de Obra antes citado, remite adjunto el "Informe N° 01-2015 Ampliación de Plazo N° 06 Inspector de Obra", a través de la cual, se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista de la Obra referida precedentemente;

Que, el citado Inspector concluye en el acotado informe, que el Contratista ha presentado su solicitud dentro del plazo vigente de ejecución contractual, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como causal interrupciones en la ejecución de la Obra, debido a que los expedientes de aprobación de los referidos adicionales estuvieron en trámite de aprobación por parte de la Entidad, lo que ha afectado el avance de Obra vigente; por lo que luego de la revisión, análisis de la documentación relativa a la ampliación de plazo N° 06, recomienda su aprobación, por 65 días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 022-2015-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 08 de enero de 2015, el Jefe de la referida Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, el expediente relativo a la ampliación de plazo solicitada, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, por el Informe N° 008-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIW, del 15 de enero de 2015, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista y al informe del Inspector de Obra referidos precedentemente, indicando que el Contratista sustenta su pedido, en la aprobación de los adicionales de obra N° 01 y 02 antes referidos; que el Contratista en su sustento técnico y legal, indica que las interrupciones y paralizaciones de las actividades de obra por la no ejecución del Adicional de Obra N° 01, afectan no solo la ruta crítica si no toda la programación de obra, lo cual modifican el Calendario de Avance de Obra Vigente; que sin embargo, señala, que mediante la Resolución Directoral N° 835-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de diciembre de 2014, la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; que asimismo, mediante Resolución Directoral N° 837-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 02; que al Contratista se le ha notificado con fecha 22 de diciembre de 2014, la aprobación de los adicionales de obra 01 y 02, para proceder a la ejecución de los mismos; que del mismo modo, indica, que mediante Resolución Directoral N° 008-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 08 de enero de 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Contratista por 35 días calendario para la ejecución de los citados adicionales; que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, ha sido presentada el 02 de enero de 2015 al Inspector de obra, fuera del plazo de presentación y del hecho invocado, conforme lo establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en base al análisis efectuado, el referido Especialista en Seguimiento y Monitoreo concluye indicando, que la cuantificación del tiempo en días calendarios para la ejecución de los adicionales de obra N° 01 y 02 es en consecuencia los considerados en la Ampliación de Plazo N° 05, que aprueba treinta y cinco (35) días calendario, considerando un avance diario de 105 m²/día, de ejecución en la partida de encofrado y desencofrado para muro de canal (Área total= 3,661.35 M²); que asimismo, señala que para la partida de Relleno compactado de zanjas, se ejecutará en paralelo a la ejecución de la partida de encofrado y desencofrado de muro de canal; recomendando finalmente por lo señalado, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el Contratista, al no reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 033 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por el Memorando N° 131-2015-MINAGRI-PSI-OS, del 15 de enero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Especialista en Seguimiento y Monitoreo referido precedentemente, recomienda declarar improcedente Ampliación de Plazo N° 06 presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 06, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 026-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 06, modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud, conforme lo estipulado en el artículos 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; asimismo, no ha cumplido con el procedimiento para ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo, razón por la cual, la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal para su aprobación; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

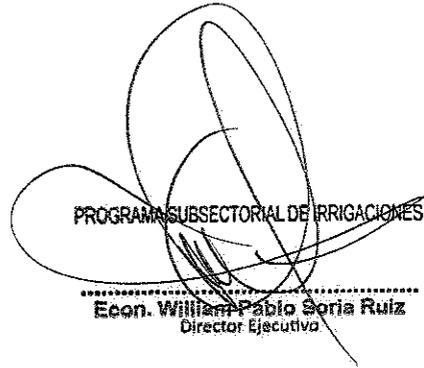
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 75 (setenta y cinco) días calendario presentada por el Consorcio Tres Molinos a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación de Bocatoma y Mejoramiento Canal de Riego Tres Molinos, Distrito de Asunción-Cajamarca-Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución la empresa Contratista el Consorcio Tres Molinos, al Inspector de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.




PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo